



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2022

En Osorno a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_, se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre: **Corporación Educacional Andalué Osorno RUT: 65.154.997-3**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, representada legalmente por Doña **Karla Nacely Delgado Espíndola, C.I. 10.654.997-4** cuya personería está legalmente establecida y cuyo domicilio es **Avenida Alcalde Fuschlocher 950**, de la ciudad de Osorno, que en adelante se denominará Colegio Andalué; y, Don(ña) \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_  
la ciudad de \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_ que en adelante se denominará Apoderado(a).

**PRIMERO. a) El Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido, Colegio Andalué**, ubicado en **Avenida Alcalde Fuschlocher 950**, de la ciudad de **Osorno**, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 2107, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de junio 2010, y su sostenedor es la "Corporación Educacional Andalué Osorno", representada legalmente por Karla Nacely Delgado Espíndola. **b) De acuerdo a lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, el Colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación, desde el año 2010 por Resolución N° 2534 del 29 de junio de 2010.**

**SEGUNDO.** Don (ña) \_\_\_\_\_, matricula en el Colegio Andalué, de la ciudad de Osorno, en calidad de alumno(a) al pupilo(a) \_\_\_\_\_ en el \_\_\_\_\_ año de enseñanza \_\_\_\_\_ por el año escolar 2022.

### **TERCERO. El Colegio como entidad formativa se obliga a:**

- 1º** Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel académico, colocando énfasis en la formación integral.
- 2º** Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.
- 3º** Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno, y de las normas del reglamento del colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4º** Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5º** Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio requerida para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio u otro, siempre y cuando la autoridad no indique lo contrario.
- 6º** Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico e intelectual del alumno.

### **CUARTO. El Apoderado/a se obliga a:**

- 1.-** Conocer, Aceptar y Adherirse a el Proyecto Educativo del Colegio, inspirado en los principios del Humanismo Occidental y se reconoce como un Colegio de carácter Laico.
- 2.-** Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, y observar y ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.
- 3.-** Acatar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento, Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados, el Subcentro de Padres y Apoderados del curso y/o el colegio.
- 4.-** Cumplir con los pagos de financiamiento compartido (FICOM) en la forma y plazos fijados por el Colegio, para el grado o curso que corresponda a cada alumno, correspondiente a once cuotas, de marzo a enero del año siguiente. La primera cuota corresponde al mes de marzo o al momento de efectuar la matrícula del alumno(a), en caso de



que ésta se haya realizado una vez iniciado el año escolar correspondiente. Los pagos de FICOM deberán realizarse en efectivo, transferencias bancarias, o tarjeta de débito y/o crédito.

“A más tardar, el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará y notificará vía electrónica a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro para el año escolar siguiente...” (Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar). El pago de las mensualidades debe encontrarse al día al momento de matricular, no pudiendo efectuarse este trámite en caso de no encontrarse regularizado.

5.- El Apoderado se obliga a responder y cancelar los costos de reparación y/o reposición, ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo.

6.- Aceptar que el material didáctico y de biblioteca que el colegio entrega a los alumnos, debe ser devuelto oportunamente o cuando se les solicite. En caso de no devolverse o entregarse en malas condiciones, el Apoderado(a) deberá cancelar el valor correspondiente.

7.- Aceptar la No Renovación de Matrícula por repitencia de curso, cuando ésta ha sido más de una vez en el nivel de Enseñanza Básica o Media, salvo que el Consejo de Profesores realizado a fin de año juzgue lo contrario, por razones debidamente calificadas.

8.- Respetar y hacer cumplir a su pupilo, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del colegio, documento que declara conocer y aceptar.

9.- Frente a cualquier problema que se pudiese suscitar durante las actividades escolares, el(la) apoderado(a) se compromete a informar inmediata y adecuadamente a la autoridad correspondiente: profesor jefe, inspector o directivos del establecimiento.

10.- Suscribir mandato especial firmado ante cualquier Notario de la ciudad de Osorno, por el cual le otorga poder especial a la Corporación Educacional Andalué Osorno, para que, a través de su representante legal, proceda en su nombre y representación, a suscribir y llenar un pagaré, con el único fin de obtener el pago de las obligaciones que por el presente instrumento el apoderado contrae. Es decir, por incumplimiento en el pago de la colegiatura en mora, más intereses, impuestos y gastos notariales que emanen de la suscripción de los mismos. Ante este evento, la Corporación Educacional Andalué Osorno, le enviará carta informando lo antes señalado.

11.- Cumplir con los pagos de matrícula y colegiaturas fijadas por el Colegio, de acuerdo a la legislación vigente para el nivel que corresponda; el primero se puede cancelar al momento de efectuar la Matrícula del alumno(s) para cada año escolar, y los posteriores en la forma que en el párrafo siguiente se indica:

- El Apoderado(a) debe y pagará a la orden de Corporación Educacional Andalué Osorno, el valor anual de \$.....1.028.599....., valor que puede ser cancelado en un máximo de 11 cuotas mensuales de \$.....93.509....., lo que se hará dentro los 5 primeros días de cada mes, correspondiente a la cuota mensual del total del arancel del período académico 2022.
- El pago del valor indicado deberá hacerse en Efectivo, Transferencias Bancarias, Tarjeta de débito y/o crédito, dentro de los cinco primeros días de cada mes a contar de marzo a enero, siendo así el primer vencimiento el 07/03/2022.
- Vencido el plazo, se procederá a protestar los documentos firmados en el presente contrato, debiendo cancelar el cobro generado por concepto de gastos de cobranza.
- El no pago de una o más cuotas habilitarán a la Corporación Educacional Andalué Osorno para considerar este Contrato de plazo vencido, siendo totalmente exigible su cumplimiento.

#### **QUINTO. El alumno al matricularse adquiere los siguientes Derechos y Obligaciones:**

1.- Conocer y Respetar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.

2.- Conocer los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.

3.- Recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.

4.- Participar en las actividades académicas curriculares, propias de su grado, y de las demás de carácter extra programático que el Colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados por el apoderado(a) y registrados en el colegio.

5.- Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas de éste, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular, siempre y cuando la autoridad no indique lo contrario.



**SEXTO. El Apoderado(a) del Alumno(a) se obliga a que su pupilo(a):**

- 1.- Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del colegio.
- 2.- Asista regular y puntualmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
- 3.- Acate las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio y promoción vigentes.
- 4.- Mantenga un comportamiento y presentación personal, de acuerdo a las exigencias del colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y/o adornos y accesorios, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
- 5.- Dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, etc. programados por el curso o por el colegio.

**SÉPTIMO.** Si se incurriere en retraso en el pago de la cuota de mensualidad, los montos adeudados se verán gravados por los intereses que se hayan fijado dentro de los límites legales. Del mismo modo, si no se cancela una cuota dentro del mes correspondiente, se podrá proceder a través de un cobro prejudicial.

**OCTAVO.** Si el alumno es retirado antes del inicio de las clases del año escolar, el presente contrato quedará nulo. En el evento que, iniciadas las clases, se retire al alumno con o sin motivo justificado, deberán ser canceladas las sumas correspondientes al(os) mes(es) atendido y al mes de clases ya iniciado, quedando sin efecto de cobro, las mensualidades futuras.

**NOVENO. Se dará término a este contrato por las siguientes causales:**

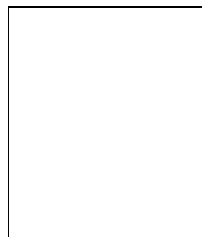
- 1.- Por retiro voluntario del alumno(a).
- 2.- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atinentes a los alumnos.
- 3.- Si al momento de matricularse, hay incumplimiento por parte del Apoderado, respecto de la obligación contemplada en el punto cuarto del artículo cuarto del presente contrato, en este caso, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

**DÉCIMO.** Las partes constituyen domicilio legal en la ciudad de Osorno para el cumplimiento de todas las obligaciones del presente Contrato.

**UNDÉCIMO.** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2022. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio Andalué, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

**DUODÉCIMO.** Se faculta al colegio Andalué Osorno para informar, por distintas vías, al padre, madre, apoderado titular y/o apoderado suplente, respecto de las deudas generadas por concepto de financiamiento compartido.



Huella Digital

Firma Apoderado

Firma y Timbre Representante Legal